

POLITICA DE PREVENCIÓN PENAL y ANTISOBORNO



EXPOSICION DE MOTIVOS

Con motivo de la reforma del Código Penal operada en el año 2010 y la regulación legal de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, se hace necesario crear un marco interno de gestión y control de los riesgos de comisión de cualquier delito en el desarrollo de las actividades propias de una organización; en especial respecto de aquellas que expresamente conllevan aparejada la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Conscientes de ello y con el fin de cumplir con lo previsto en el artículo 31bis del Código Penal, se redacta y aprueba esta norma interna que será desarrollada en su posterior manual y un conjunto de políticas, procesos y procedimientos destinados a minimizar los riesgos penales en CA Sports.

Igualmente y dentro de los delitos imputables a la persona jurídica, merece especial atención los relativos a la Corrupción.

La corrupción es una de las lacras más pesadas y difíciles de erradicar en pleno siglo XXI. Los efectos nocivos del soborno no sólo vulneran la libre competencia e igualdad de oportunidades sino que relegan a un segundo plano la calidad de los bienes y servicios de una organización, cuyo éxito pasa a depender de forma exclusiva de las voluntades que pueda comprar para conseguir o retener un negocio.

Desde CA Sports y a través de la presente política, queremos trasladar de forma pública e inequívoca nuestro más absoluto rechazo con cualquier práctica corrupta con la determinación de detectarla y evitarla con todos los recursos y medios a nuestro alcance.

No aceptaremos un soborno como forma de hacer negocios y esta determinación la trasladamos a todos los terceros con los que CA Sports tenga relación comercial a cualquier nivel.

La presente Política de Prevención Penal y Antisoborno contiene las bases del modelo de gestión de riesgos penales corporativos de CA Sports.

OBJETIVO DE LA POLITICA DE PREVENCION PENAL Y ANTISOBORNO

El principal objetivo de esta política es cumplir con los requisitos contenidos en el apartado 5º del citado art.31 bis. Dicho lo anterior y en consonancia con el Código de Conducta de CA Sports, este documento marca las bases para evitar que en nombre y representación de CA Sports, se cometan delitos en el desarrollo de su actividad por cualquier miembro de la organización o un tercero.

A partir de esta política se establecen los mecanismos para minimizar riesgos penales, poniendo de manifiesto la absoluta intolerancia de esta organización con la comisión de ilícitos penales de cualquier naturaleza, incluido el soborno.

AMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

La presente Política es de obligado cumplimiento para todas las personas que tengan vínculos contractuales directos o indirectos con CA Sports o actúen en algún momento en su nombre, representación o por su cuenta.

PRINCIPALES ACTIVIDADES AFECTADAS

Afecta a todas las actividades desarrolladas por CA Sports y cuyo análisis arroja un riesgo penal-aún mínimo-de probabilidad e impacto.

En relación con la corrupción está prohibido dar o recibir sobornos. Incluye la prohibición de prometer, solicitar o acceder a entregar un soborno. No se permite entregar un regalo, ventaja o gratificación con fines corruptos y ni tan siquiera para agilizar un trámite o acceder a algún servicio al que se tenga derecho. Estos son los llamados pagos de facilitación.

CA Sports, en cumplimiento de la presente política y de su Código de Conducta, establecerá mecanismos, controles y procesos para evitar que se camuflen como legales, pagos corruptos para la compra de voluntades y el soborno.

A los efectos de fijar los conceptos relativos a la corrupción y el soborno, desde CA Sports entendemos por:

SOBORNO: Cualquier acto de ofrecer, prometer, conceder, recibir, solicitar o aceptar un beneficio para sí o para un tercero, que no esté justificado y cuyo fin sea favorecer a otro o ser indebidamente favorecidos en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

OBJETO DE VALOR: cualquier elemento de valor tangible o intangible. Entre otros incluye dinero en efectivo, tarjetas de regalo, préstamos, invitaciones, servicios, puestos de trabajo para familiares, viajes, alojamiento, actos de hospitalidad (entretenimiento, comidas...), reembolso de gastos, favores, oportunidades de negocio, contribuciones a fines benéficos o a otras organizaciones sin ánimo de lucro y patrocinios promocionales.

CONFLICTO DE INTERESES: Cuando un interés (de relaciones personales o económico) puede llegar a influir en la objetividad, neutralidad e independencia de una persona para actuar en cumplimiento de sus deberes profesionales en nombre o por cuenta de CA Sports.

FUNCIONARIO PUBLICO: Cualquier funcionario público de carrera o electo que actúe en nombre de un gobierno nacional, provincial o local, Departamento, Ministerio, Agencia, Organismo público nacional o internacional, entidad financiada mayoritariamente con fondos públicos o que tiene ejecutivos o directores nombrados por un gobierno; cualquier partido político, candidato político para un cargo o cualquier persona que actúe en nombre del partido o del candidato para cargo político.

TERCERO: A los efectos de la presente política son terceros todas las personas o entidades que no siendo empleados de CA Sports ni funcionarios, tienen relaciones comerciales, estables o esporádicas con la organización. A modo de ejemplo y sin carácter excluyente, entendemos por terceros a los clientes, proveedores, socios de negocio, competidores...

Desde CA Sports entendemos que no toda atención o regalo entraña en sí mismo un acto de soborno y en tal sentido el contexto, valor, receptor y circunstancias pueden marcar la diferencia entre la atención de cortesía y el intento de comprar voluntades. No obstante conviene marcar unas líneas rojas sin perjuicio de desarrollo en políticas concretas.

Está **PROHIBIDO:**

- (I) Entregar o recibir dinero en metálico, en ninguna circunstancia y bajo ningún concepto. Tampoco cheques de viaje, vales descuentos, transferencia o cualquier título monetizable.
- (II) Entregar, recibir, solicitar o prometer objetos de valor que por su recurrencia o contexto, condicione o pueda condicionar una operación comercial, la concesión de licencias, autorizaciones o la consecución de un negocio o proyecto en el ámbito de CA Sports.
- (III) Invitaciones y actos de hospitalidad que por su valor, recurrencia o contexto, interfieran o puedan interferir en la voluntad de quien lo recibe en el contexto de una actividad comercial.
- (IV) Contribuciones a políticos o a partidos políticos u organizaciones afines.

Está **PERMITIDO:**

- (I) La entrega de obsequios, regalos u objetos que por su carácter promocional y escaso valor no interfieran razonablemente en la voluntad de quien lo recibe en el contexto de una actividad comercial. En ningún caso deben generar una expectativa de reciprocidad entre quien da y ofrece y quien recibe.
- (II) Invitaciones y actos de hospitalidad que por su escaso valor no interfieran razonablemente en la voluntad de quien lo recibe en el contexto de una actividad comercial. En ningún caso deben generar una expectativa de reciprocidad entre quien da y ofrece y quien recibe.

- (III) Las anteriores acciones cuando se adecúen a los usos y costumbres del lugar donde se lleven a cabo.
- (IV) Las donaciones o aportaciones a fundaciones y Organizaciones Benéficas, únicamente cuando estén expresamente autorizadas con carácter previo.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN PENAL:

En desarrollo de los contenidos de la presente política, CA Sports ha desarrollado un programa de prevención penal cuyos ejes principales lo constituyen:

- Mapa de Riesgos y matriz de controles: Se compone de una matriz de riesgos donde se identifican, analizan y valoran los delitos que pueden afectar a CA Sports en el desarrollo de su actividad.

De forma paralela a los riesgos penales, se ha elaborado una matriz de controles y procedido a valorar su eficacia como mitigantes de dichos riesgos. De la confrontación de riesgos y controles se extrae el riesgo final sobre el que se establecen los objetivos de prevención penal que serán implementados.

- Políticas, Procedimientos y Controles: En virtud de la criticidad de los riesgos finales detectados se implementarán controles para fijar los umbrales mínimos en los que la organización fija su estándar de vigilancia y control. Es importante señalar que CA Sports manifiesta su intolerancia absoluta hacia cualquier tipo de actividad delictiva a pesar de entender que es imposible garantizar la ausencia absoluta de riesgo.

De forma enunciativa y sin perjuicio de adiciones posteriores, CA Sports cuenta con una Política de Compliance Penal y Antisoborno a las que se unirán todas aquéllas que en el futuro se vayan adicionando para garantizar la correcta y legal ejecución de actividades donde se hayan detectado riesgos penales y de corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

- Canal Ético: Con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente política y del programa de prevención penal, se ha configurado un Canal Ético. Su finalidad es facilitar el reporte de incumplimientos, comisión de ilícitos legales, penales y de sobornos así como resolver dudas relacionadas con el cumplimiento. Se cumple así con la finalidad prevista en el artículo 31bis.5 del Código Penal y su regulación específica se recoge en su correspondiente protocolo.
- Procedimiento Sancionador: La organización ha establecido un sistema disciplinario frente a incumplimientos de la presente Política y del Código de Conducta de CA Sports. Este Procedimiento se ajusta a la legalidad vigente y es compatible con otras legislaciones aplicables (ámbito laboral por ejemplo).

- Formación y difusión: El contenido y directrices de la presente política, la naturaleza de los riesgos penales y las herramientas y mecanismos para para su detección, serán objeto de formación y difusión a todos los miembros de la organización.
CA Sports, a través de su función de prevención penal formará, informará y comunicará a todos sus trabajadores en relación con nuestro programa de prevención.

FUNCION DE PREVENCION PENAL

CA Sports ha creado una función de prevención penal al que se ha encargado velar por el cumplimiento de la presente Política de Compliance Penal así como por el resto del programa de prevención. Esta función se encuentra investida de autoridad e independencia lo que le permite actuar con iniciativa propia y autonomía con respecto al resto de la organización.

REVISION DEL PROGRAMA DE PREVENCION PENAL

CA Sports, a través de su función de prevención penal, revisará de forma permanente todos los componentes de su programa de prevención a fin de que funcione como un “sistema” de gestión de cumplimiento en materia penal. Lo hará de forma periódica y conforme a una planificación enfocada en el riesgo y en la priorización de su criticidad y las necesidades de la organización en esta materia.

APROBACION y VIGENCIA DE LA PRESENTE POLITICA DE PREVENCION PENAL y ANTISOBORNO

El presente Código ha sido aprobado por el Órgano de Administración de CA SPORTS y entró en vigor el 19 de febrero de 2024.

CLAUSULA DE ADHESION

Declaración de adhesión y cumplimiento con la Política de Prevención Penal.

He recibido, leído y entendido la Política de Prevención Penal y Antisoborno de CA Sports.

Con la firma del presente documento, asumo el compromiso de actuar según las directrices, valores y normas establecidas en la presente Política, así como a informar sobre el conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento, a través del Canal Ético.

Asimismo he sido informado de que cualquier conducta que contravenga esta Política podría conllevar la adopción por parte de la organización de las medidas disciplinarias que, atendiendo al caso concreto, se consideren adecuadas.

Nombre:

Puesto:

En, a..... de de
202...

Firma